

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01597

Se rechaza el trámite para la notificación personal de la ejecutada mediante mensaje de datos, toda vez que se indicó erróneamente la fecha de la providencia a notificar, siendo la correcta 11 de enero de 2022.

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante para que entere en debida forma a la demandada el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría, remítase el oficio No. 0250 de 7 de febrero de 2022 al canal digital informado por la apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez